

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	{ Por un mes.	10 rs.
	{ Por tres.	25
FUERA.	{ Por un mes.	12
	{ Por tres.	30

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

QUINTAS.

Circular núm. 81.

A esta fecha tendrán ya conocimiento los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia por medio del Boletín oficial del dia 12 del presente mes de Noviembre núm. 136 de la Real orden del 6 del propio mes, por la cual se señalan los plazos en que han de practicarse las operaciones preliminares para la Quinta de 1863. La precision y claridad con que en esta parte se expresa aquella soberana disposición, y el conocimiento práctico que de las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1856 á que se refiere, deben haber adquirido los mismos municipios, desde que con arreglo á ella vienen verificando iguales operaciones en las quintas anteriores, deberían escusarme ciertamente de hacer preventiva ni aclaración alguna sobre el particular.

Sin embargo y llamado muy especialmente y como de paso la atención de las municipalidades, á fin de que cuiden con todo esmero y exactitud de que las operaciones relativas al padrón, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863 se lleven á cabo en los plazos prefijados, no puedo menos de hacer algunas observaciones, de conformidad con el Consejo provincial sobre las circunstancias que deben tenerse presentes en algunos de los casos que cita el art. 58 de la expresada ley para el alistamiento de los mozos sorteables según aclaraciones posteriores; al propio tiempo que hacer conocer á los Ayuntamientos el modo y manera de formar los expedientes de competencias de que hablan los artículos 55 y 57, no bien entendidos por mucha parte de aquellos según lo ha demostrado la experiencia, embarzádose por ello notablemente la marcha ordenada y metódica que deben llevar todas las operaciones de la quinta con el fin de no involucrarlas las unas con las otras.

Miércoles 19 de Noviembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda.

Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

1.º El primer caso que produce un derecho preferente á favor de un pueblo dado para llamar los mozos á su alistamiento, es la residencia de sus padres ó de uno de ellos cuando falte el otro, en el mismo pueblo durante los dos años anteriores, ó su mayor parte, contados para la quinta próxima desde 1.º de Diciembre de 1860 á 1.º de Diciembre de 1862; pero debe tenerse presente lo dispuesto por la Real orden de 30 de Abril de 1858, por la cual se hizo la aclaración de que aquella residencia se entenderá siempre que los mozos se hallen dependientes de sus padres, pero no cuando estuvieren emancipados de la patria potestad por casamiento ó por cualquiera otra de las causas que la ley tiene reconocidas, en cuyo caso corresponderá al alistamiento de los pueblos donde se hallen avecindados.

2.º Cuando al emanciparse un mozo de la patria potestad, ó al fallecimiento del último de sus padres hubiese vencido ya la mayor parte de residencia de estos en su pueblo durante los dos referidos años, al alistamiento de este pueblo corresponderá dicho mozo, aunque al tiempo de verificarlo resida en otro, todavía que en este caso ha adquirido ya el primero un derecho preferente al último de que este no puede privarle.

3.º Lo propio deberá entenderse cuando solamente se atienda para el alistamiento á la residencia propia de los mozos según el caso 3.º art. 55 de la ley, porque hayan faltado sus padres ó personas que lo prohíjan hace mas de dos años, comprendiéndose preferentemente en aquel pueblo donde mas haya residido durante los expresados dos años contados de Diciembre de 1860 á igual dia y mes de 1862, según queda expresado.

4.º Segun la Real orden de 23 de Noviembre de 1861, inserta en el Boletín oficial del 13 de Diciembre del mismo año núm. 150, el espósito prohijado si queda en menor edad al fallecimiento de los prohijantes, vuelve á considerarse hijo del Establecimiento que le crió para los efectos de la quinta; y debe alistarse en el pueblo á que corresponda el Establecimiento, no pudiendo por lo tanto considerarse como huérfano *sui juris*.

5.º Los Ayuntamientos se atemperarán estrictamente para hacer estos alistamientos á los cuatro casos que fija el artículo 38 de la ley, y al 5.º que añade el art. 53 con las aclaraciones de la presente circular; pero en términos que no se haga aplicación del 2.º caso sin haber antes examinado si el mozo está o no comprendido en el 1.º no pasando

al 3.º sino despues que no tenga aplicación el 2.º y así sucesivamente.

6.º Así mismo para calificar la residencia de los padres y de los mozos en su caso y en que han de fundarse los municipios para el alistamiento, solo deberán tener presentes las seis reglas que contiene el art. 37 de la enunciada ley sin que para este objeto se tenga en cuenta la residencia de los curadores de los mismos mozos como equivocadamente se ha creido por algunos municipios, puesto que de ellos no hace mérito alguno la ley, sino solamente para los efectos de los artículos 43 y 72, con motivo de la rectificación del alistamiento y citacion para el acto de llamamiento y declaración de soldados.

7.º No deberán ser incluidos en los alistamientos, segun la Real orden de 10 de Agosto de 1859, los mozos que sirvan en el ejército con el carácter de oficiales, constituyendo en ellos esta circunstancia una absoluta exclusión para todos los actos de la quinta sin necesidad de que aquéllos hagan por su parte reclamación alguna al intento.

8.º En el momento que la municipalidad por ejemplo del pueblo A. tenga noticia de que un mozo de su alistamiento ha sido tambien incluido en el del pueblo B. dirigirá previo su acuerdo á la del pueblo B. una comunicación en que se manifiesten las razones y fundamentos legales que le asistan para la precipitada inclusión, segun sea el caso propuesto, y pidiendo en su consecuencia la eliminación del mozo del referido alistamiento del pueblo B. La copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento A. y la minuta de la comunicación dirigida al Ayuntamiento B. formarán las primeras actuaciones del Ayuntamiento requirente.

9.º Tan pronto como el municipio del pueblo B. reciba la precedente comunicación podrá acordar en su vista, ó el que se acceda á la reclamación del pueblo A. por considerarla justa, participándolo así de su conformidad, en cuyo caso queda terminado el asunto, salva la reclamación que de dicho falso puedan interponer los interesados al Consejo provincial; ó el que se conteste que no se halla en el caso de estimar tal reclamación por creerse el pueblo B. con mejor derecho que el Ayuntamiento reclamante para incluir en su alistamiento el mozo en cuestión (por las razones y fundamentos que se alegaren) teniéndose de lo contrario por suscitada la competencia. La copia certificada de este acuerdo del Ayuntamiento B., la comunicación original del municipio A. y la minuta contestación al

precedente oficio formarán las primeras actuaciones del Ayuntamiento requerido.

10. Si al Ayuntamiento A. no persuadiesen las razones expuestas en pro de su mejor derecho por el del pueblo B. lo acordará asi manifestándolo á este último municipio, al propio tiempo que la fecha en que remite el expediente al Consejo provincial para la resolución que corresponda. El oficio original del Ayuntamiento B. el certificado del acuerdo recaído en vista del Ayuntamiento A. y la minuta de contestación de conformidad con este acuerdo, unido todo á los demás documentos de que se ha hecho mérito en la preventión 7.º, compondrán el expediente del Ayuntamiento A. con el oficio de remisión del mismo al Consejo provincial.

11. En vista de la comunicación que de último estado se dirija al Ayuntamiento B. por el del pueblo A. insistiendo éste en la competencia se dará aquél por enterado, remitiendo al propio tiempo al Consejo provincial su expediente que lo formarán las actuaciones designadas en la preventión 8.º el original de la última comunicación del Ayuntamiento A. y la copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento que reciba en vista de la predicha comunicación del pueblo B.

12. Cuando la competencia se suscite entre dos pueblos, uno de esta provincia y otro de provincia distinta se seguirá en los expedientes la misma tramitación, con la única diferencia de que cada Ayuntamiento remitirá sus actuaciones á su Consejo provincial respectivo, debiendo tenerse entendido que las comunicaciones que en toda competencia se dirán mutuamente los Ayuntamientos contendientes han de ser por conducto de los Alcaldes, sus presidentes, pudiendo certificarse si se quiere por el correo para que nunca se pueda alegar ignorancia de su oportuno recibo.

13. Encargo últimamente á los Ayuntamientos y principalmente á los Alcaldes y Secretarios la mayor puntualidad en el cumplimiento de las precedentes preventiones, siendo responsables de cualquier omisión que en esta parte cometan, y muy esencial que todas las competencias que puedan promoverse con motivo del presente alistamiento, estén resueltas para el dia 3 de Noviembre próximo en que ha de celebrarse el sorteo, y si esto no fuese posible por circunstancias independientes de la voluntad de los municipios y el Consejo provincial, que lo estén de todas maneras para el dia que se señale por la superioridad para el acto de llamamiento y declaración de soldados, procurando que á los referidos expedientes no les falte

documento ni medio justificativo alguno para ilustrar al Consejo en la cuestión y pueda recaer en su vista la resolución más acertada. Segovia 15 de Noviembre de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel González.

Cuentas Municipales.

CIRCULAR.

Hallándose entorpecida la ultimación de las cuentas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, por el abandono en que generalmente tienen los cuentadantes respectivos y los Alcaldes y Secretarios, la solvencia de los reparos que las ha puesto el Consejo provincial al examinarlas; he acordado prevenir á unos y otros por la presente, que si en lo que resta del corriente mes, no han devuelto contestados cumplidamente los mencionados pliegos de reparos, acrediitando los pagos y reintegros ordenados, para que pueda ser atendida cualquier reclamación á que se crean tener derecho; les exijiré 100 rs. de multa con que desde luego quedan cominados á los cuentadantes morosos, y otros 100 mancomunadamente, á los Alcaldes y Secretarios que no les han ayudado y compelido á realizar este servicio, pues no puedo consentir le miren con tanto abandono. Segovia 15 de Noviembre de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel González.

PUEBLOS. AÑOS.

Adrados.	1859 y 60
Aguilafuente.	1852 y 53
Aldea del Rey.	1856 y 59
Aldealengua de Santa María.	1854
Aldeasona.	1859
Aldehorno.	1858 y 59
Aldehuella del Codonal.	1855 y 58
Aldeonsancho.	1856 y 60
Abades.	1860
Añe.	1859 y 60
Arevalillo.	1859
Armuña.	1859
Arcones.	1860
Aldeanueva del Codonal.	1860
Balisa.	1854 y 60
Barbolla.	1860
Bercial.	1858, 59 y 60
Bercimuel.	1859
Bernardos.	1857 y 59
Bernuy de Coca.	1859
Boceguillas.	1858
Brieva.	1859 y 60
Basardilla.	1960
Bernuy de Porreros.	1859
Caballar.	1859
Cabezaula.	1856 y 60
Cantalejo.	1851
Carbonero de Ahusín.	1859 y 60
Carbonero el Mayor.	1858 y 59
Cascajares.	1858 y 59
Castillejo de Mesleón.	1857
Castroserna de arriba.	1857
Ciruelos de Coca.	1850
Cobos de Segovia.	1855 y 57
Coca.	1852, 53, 56, 57 y 60
Comunidad de Coca.	1853, 55, 56 y 57
Codorniz.	1857, 58 y 60
Cubillo.	1859
Cuesta.	1857
Cabañas.	1860
Cedillo de la Torre.	1860
Cerezo de arriba.	1860
Chatun.	1860 y 61
Cilleruelo de San Mamés.	1860
Corral de Aillon.	1860
Cababazas.	1860
Castrillo de Sepúlveda.	1860
Collado-hermoso.	1860
Campo de Cuellar.	1860
Cobos de Fuentidueña.	1860
Domingo García.	1859 y 60
Duruelo.	1856, 57 y 58
Donchierro.	1860
Duratón.	1860
Escarabajosa de Cabezas.	1856, 57, 58 y 60

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Continuación del catálogo de los Montes públicos exceptuados de la desamortización por el Real decreto de 22 de Enero de 1862, publicado en los Boletines números 135, 137 y 138.

Montes de los Pueblos.

Partido judicial de Segovia.

Nº	Términos municipales.	Nombres, pertenencia y confines de los montes.	Especie dominante.	Cabida aforada de hectáreas.
122	Aldea del Rey..	<i>Ceguilla.</i> —Pertenece al pueblo de Aldea del Rey. Confina: N. con tierras particulares. E. con pinar de Aguilafuente. S. con terreno erial que Pinus pinaster une con el pinar albar. O. con tierras particulares. Pino negral.	Sol.	144
123	Aldea del Rey..	<i>Navadrian.</i> —Pertenece al pueblo de Aldea del Rey. Confina: N. con tierras particulares. E. con tierras particulares. S. con pinar viejo y pinar de Moroncillo. Pinus pinea. L.	Pino albar ó piñonero.	6
124	Aldea del Rey..	<i>Pinaralbar.</i> —Pertenece al pueblo de Aldea del Rey. Confina: N. con terreno que se une con la Cerquilla. E. con terreno que se une con la Cerquilla. S. con terreno que se une con la Cerquilla. O. con tierras particulares.	Pinus pinea.	1
125	Aldea del Rey..	<i>Pinar viejo.</i> —Pertenece al pueblo de Aldea del Rey. Confina: N. con tierras particulares. E. con Navadrian. S. con pinar de Moroncillo. O. con pinar de Moroncillo.	Pino negral.	31
126	Anaya.....	<i>Pinar de Concejo.</i> —Pertenece al pueblo de Anaya. Confina: N. con pinar de Tabladillo. E. con río Juarros. S. con pinar del Sr. Arcedo. O. con pinar de Aragoneses.	Pinus pinaster.	57
127	Añe.....	<i>Pinares (los).</i> —Pertenece al pueblo de Añe. Confina: N. con pinar y terreno de Armuna. E. con pinar de Yanguas. S. con pinar de Carbonero de Ahusín. O. con tierras particulares.	Pino negral.	320
128	Caballar	<i>Monte de arriba.</i> —Pertenece al pueblo de Caballar. Confina: N. con viñas. E. con pinar de Valdevacas. S. con erial del pueblo. O. con tierras particulares.	Pinus pinaster.	280
129	Carbonero de Pinar (el)	<i>Zarzuela del Monte.</i> —Pertenece al pueblo de Carbonero de Ahusín. Confina: N. con el pinar de Yanguas. E. con tierras particulares.	Pinus pinaster.	

130 Carbonero el Mayor.....	S. con pinar de Añe. O. con pinar de Yanguas.	Sol. Pino negral.	127	138 Espinar.....	Chufardas.—Pertenece á la ciudad de Segovia. Confina: N. con arroyo Blanco-malo y posesiones del Conde de Santa Coloma. E. con dehesa de la Garganta. S. con río Morón. O. arroyo Blanco-malo y posesiones del Conde de Pino de Valsain ó Santa Coloma.	Pinus silvestris. L.	100
131 Carbonero el Mollo (el) y Satilleja.—Pertenece al pueblo de Carbonero el Mayor.....	Confina: N. con río Piron. E. con monte del pueblo. S. con pinar de Bernardos. O. con pinar de Navas de Oro.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	578	139 Espinar.....	Dehesa chica.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con el arroyo que baja de la cerca de Portillo. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares y Rodal de Cabeza Ranales. O. con tierras particulares.	Quercus pubescens Wild. Roble tocio.	350
132 Cuesta.....	Nava (la)—Pertenece al pueblo de Cuesta. Confina: N. con cercados particulares. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con tierras particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	186	140 Espinar.....	Dehesa de la Garganta.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con baldío de Segovia. E. con montes del Real Patrimonio llamados de Riofrío y Valsain. S. con la provincia de Madrid. O. con montes de la ciudad de Segovia.	Pinus silvestris. L.	3200
133 Escarabajosa de Pinar (el)—Pertenece al pueblo de Escarabajosa de Cabezas.	Confina: N. con cercados particulares. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con tierras particulares.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	128	141 Espinar.....	Estepar (el)—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con arroyo mayor, carretera de Segovia y posesiones particulares. E. con posesiones particulares. S. con posesiones particulares. O. con posesiones particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	310
134 Espinar.....	Aguas vertientes y Nava el Rey.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con cercados particulares, camino Real de Avila, parte de la carretera general de Galicia y con cercado por la parte del Rafael. E. con cota de pinar de la ciudad de Segovia. S. con la provincia de Madrid. O. con los pinares de Reguerinos y los de la ciudad de Segovia llamados Pinares Llanos.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	2100	142 Espinar.....	Majadas de las Virolentas, Navalquinda y Poyal del Puerto de Pasapan.—Pertenece á la ciudad de Segovia. Confina: N. con posesiones del Conde de Santa Coloma. E. con arroyo de Blanco-malo y de la fuente de Pan y Queso. S. con arroyo de Blanco-malo y de la fuente de Pan y Queso. O. con posesiones del Conde de Santa Coloma.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	260
135 Espinar.....	Cañada de Gudillos, Revillagigedo, Asperillas, Navazos, Cabeza, Reina y arroyo Bollos.—Pertenece al pueblo del Espinar.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	460	143 Espinar.....	Mata de Santo Domingo y Valdavia.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con mata valdavia de la ciudad de Segovia y posesiones particulares. E. con carretera de Avila. S. con carretera de Avila. O. con posesiones particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	500
136 Espinar.....	Cerca de Portijo y Potril.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con valdios de Segovia y tierras particulares. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares y carretera de Avila. O. con eriales y tierras particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	230	144 Espinar.....	Mesas del puerto, Majada de la campanilla, Umbria de las Mesas, arroyo Bollos etc.—Pertenece á la ciudad de Segovia. Confina: N. con tierras del Espinar. E. con dehesa de la Garganta del Espinar. S. con cercas particulares. O. con monte del Espinar.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	420
137 Espinar.....	Cotera, Leon, Vuelta de la Campanilla, Sevillana, Cerca Montosa y Majada de Pericon.—Pertenece á la ciudad de Segovia. Confina: N. con montes del Espinar. E. con montes del Espinar. S. con la provincia de Madrid. O. con montes del Espinar.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	700	145 Espinar.....	Rodales de cabeza Renales.—Pertenece al pueblo del Espinar. Confina: N. con cercas particulares, dehesa chica y eriales del pueblo.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	131

	E. con pinar de Aguas vertientes. S. con la provincia de Avila. O. con raya del campo Azálvaro.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	500		E. con pinar de Turégano. S. con tierras. O. con pinar de Aguilafuente.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	
146	Espinár..... 001	Sierra desde el Quintanar hasta lindar con los montes Reales y pena el Oso.—Pertenece a la ciudad de Segovia. Confina: N. con los términos de Revenga, Riofrío, Ortigosa, Otero y el Espinar. E. con bosque del Real Patrimonio. S. con cotera con la dehesa de la Garganta. O. con posesión del Quintanar del Conde de Santa Coloma.		120	155 Sotosalvos.... 876	Cabezorrillo.—Pertenece al pueblo de Sotosalvos. Confina: N. con cercado de pared. E. con cercado de pared. S. con cercado de pared. O. con cercado de pared.	Pinus pinaster. Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.
	002				156 Sotosalvos.... 2500	Cerca de Arrigales.—Pertenece al pueblo de Sotosalvos. Confina: N. con cercado de pared. E. con cercado de pared. S. con cercado de pared. O. con cercado de pared.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.
147	Mozoncillo.... 003	Pinar (el)—Pertenece al pueblo de Mozoncillo. Confina: O. con término de Aldea del Rey y pinar de Aldea del Rey. E. con término de Aldea del Rey. S. con río Piron. O. con pinar de Carbonero el Mayor.	Pinus silvestris. L. Pino de Valsain ó doncel.	2500	157 Sotosalvos.... 235	Retuerto.—Pertenece al pueblo de Sotosalvos. Confina: N. con cercado de pared. E. con cercado de pared. S. con cercado de pared. O. con cercado de pared.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.
148	Muñoveros.... 004	Vadillo y Cabezada.—Pertenece al pueblo de Muñoveros. Confina: N. con río Cega. E. con monte de encina del mismo pueblo. S. con tierras. O. con pinar de Veganzones.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.	235	158 Sotosalvos.... 279	Solana (la)—Pertenece al pueblo de Sotosalvos. Confina: N. con cercado de pared. E. con cercado de pared. S. con cercado de pared. O. con cercado de pared.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.
149	Navas de San Antonio.... 005	Cerquilla (la)—Pertenece al pueblo de Nava de San Antonio. Confina: N. con tierras particulares. E. con monte de Zarzuela. S. con tierras particulares. O. con tierras particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	254	159 Tabanera la Luenga.... 877	Pedro Manzano, la Serna y Pimpollada del Pico.—Pertenece al pueblo de Tabanera la Luenga. Confina: N. con término de Carbonero. E. con tierras labradas. S. con prado del pueblo. O. con tierras labradas.	Pinus Pinaster. Sol. Pino negral.
150	Navas de San Antonio.... 006	Dehesa (la)—Pertenece al pueblo de Navas de San Antonio. Confina: N. con tierras particulares. E. con tierras particulares. S. con tierras particulares. O. con tierras particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	254	160 Turégano.... 96	Nava (la) y la Vega.—Pertenece al pueblo de Turégano. Confina: N. con río Cega. E. con pinar de Veganzones. S. con tierras del pueblo. O. con pinar de Sauquillo.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.
151	Navas de San Antonio.... 007	Mata Valdía.—Pertenece á la ciudad de Segovia. Confina: N. con posesiones de las Navas. E. con matas del Espinar. S. con matas del Espinar. O. con posesiones de las Navas.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	96	161 Valdevacas.... 140	Ladera y subida de las Yéguas.—Pertenece al pueblo de Valdevacas. Confina: N. con tierras. E. con tierras. S. con monte de Caballar. O. con tierras.	Quercus lusitánica Lam. Roble quejigo.
152	Pelayos.... 008	Dehesa (la)—Pertenece al pueblo de Pelayos. Confina: N. con término de Santuiste. E. con término de Collado y Salceda. S. con posesiones particulares. O. con posesiones particulares.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	140	162 Veganzones.... 42	Pinar (el)—Pertenece al pueblo de Veganzones. Confina: N. con río Cega. E. con pinar de Muñoveros. S. con tierras. O. con pinar de Turégano	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.
153	Salceda.... 009	Dehesa y agregados.—Pertenece al pueblo de Salceda. Confina: N. con cercado de pared. E. con cercado de pared. S. con cercado de pared. O. con cercado de pared.	Quercus tozza. Bosc. Matas de roble.	42	163 Yanguas.... 190	Pimpollada y Valdelaguna, Pinar grande y Pinar del Ranero.—Pertenece al pueblo de Yanguas. Confina: N. con río Eresma. E. con pinar de Carbonero de Ahusín. S. con tierras y pinar de Añe. O. con tierras y pinar de Añe.	Pinus pinaster. Sol. Pino negral.
154	Sauquillo.... 010	Pinar (el) y Mata.—Pertenece al pueblo de Sauquillo. Confina: N. con río Cega.		190		(Se continuará.)	140